



Panamá Boletín Fiscal

Ley 208 de 2021 relativa a Amnistía Tributaria

Abril 2021

Ley 208 de 2021 que modifica la Ley 99 de 2019 relativa a la amnistía tributaria y dicta disposiciones para aliviar la reactivación de la economía nacional

- Se extiende el periodo de amnistía tributaria hasta el 31 de agosto de 2021 y se condonará el 85% de la totalidad de los intereses, recargos y multas cuando se realice el pago hasta esta fecha.
- Se podrán acoger al periodo de amnistía tributaria las personas naturales y jurídicas y los bienes inmuebles, morosos en el pago de los impuestos, tasas y contribuciones especiales al 31 de enero de 2021.

Arreglos de Pago:

- Contribuyentes en morosidad con respecto a tributos que se causen o deban pagarse al 20 de marzo de 2020 y el 31 de julio de 2020, podrán suscribir un convenio de pago y tendrán hasta el 31 de diciembre de 2021 como plazo para el cumplimiento total del arreglo.
- Se establece que aquellos en condición de morosos y aquellos con arreglo de pago, podrán desistir de este y, en ambos casos, suscribir un convenio de pago, siempre que abonen el 25% del impuesto nominal adeudado y sujeto a lo siguiente:

- Se condonará el 85% de la totalidad de los intereses, recargos y multas, si el convenio de pago se realiza hasta el 31 de agosto de 2021.
- Que al 31 de diciembre de 2021 se pague el total del arreglo de pago.
- Estarán sujetos a los intereses, recargos y multas previstos en la ley Los saldos morosos que no se hubieran cancelado dentro del periodo de amnistía tributaria o al vencimiento del arreglo de pago.

Presentación de Declaraciones e Informes:

- No causará multa la declaración de mejoras tardía si en el periodo hasta el 31 de diciembre de 2021, se presenta ante el Registro Público una escritura pública sobre la declaración de nuevas mejoras construidas o mejoras adicionales no declaradas.
- Se extiende hasta el 31 de agosto de 2021, el plazo para la presentación ante la Dirección General de Ingreso de los siguientes formularios que debieron presentarse hasta el 31 de enero de 2021 y, se condonará el 75% de multas por

presentación tardía siempre que se pague el 25% del monto a más tardar el 31 de diciembre de 2021:

- Informes de donaciones recibidas
- Informe de contribuyentes de declarantes (ONG)-F27
- Informe de planillas 03-F3
- Informe de fondo de jubilaciones, pensiones y otros beneficios F-40
- Informe de aseguradoras-certificación de gastos médicos por asegurado F-41
- Certificación de intereses sobre préstamos hipotecarios residenciales sin interés preferencial F-42
- Informe de Compras e importación de bienes y servicios F-43
- Informe de ventas con tarjetas de débito (VTD) F-44
- Cualquier otra declaración jurada omisa o informe de cumplimiento de obligaciones pendientes al 31 de enero de 2021, así como multas por contravenciones



Panama Boletín Fiscal

Ley 208 de 2021, relativa a Amnistía Tributaria | Abril 2021

administradas por la Dirección General de Ingresos, con excepción de los informes de precios de transferencia.

- Se condonará el 75% de las multas cargadas en la cuenta corriente del contribuyente por la presentación tardía de los siguientes formularios, siempre que se pague en este plazo el 25% de las multas:
 - Informes de donaciones recibidas
 - Informe de contribuyentes no declarantes (ONG) F-27
 - Informe de Planillas 03-F3
 - Informes de Fondo de Jubilaciones, pensiones y otros beneficios F-40
 - Informes de aseguradoras-certificación de gastos médicos por asegurado F-41
 - Certificación de intereses sobre préstamos hipotecarios residenciales sin interés preferencial F-42
 - Informes de compras e importaciones de bienes y servicios F-43
 - Informe de ventas con tarjeta de débito (VTD) F-44
 - Formularios de Pago a terceros F-20

- Multa de Rehabilitación de Sociedades (923), Multas tributarias (318), Multa Renta (316), Multa ITBMS (317) y Multa Retenciones ITBMS (791).

Otras Medidas:

- Se concede un descuento del 5% del Impuesto sobre la Renta e Impuesto Estimado al contribuyente que tengan una renta bruta menor a USD 2.5 millones con respecto a su declaración jurada del 2020, siempre que pague estos impuestos dentro de los 4 meses siguientes a la entrada en vigencia de la Ley 208.
 - Se concede crédito del 5% del monto pagado a aquellos contribuyentes que hayan pagado Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Estimado al momento de la entrada en vigencia de la Ley 208.
 - Se condonarán los recargos, intereses y multas de aquellos contribuyentes que paguen el Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Estimado dentro del plazo de 4 meses antes mencionado.
 - Se concede descuento del 10% del impuesto de inmueble al contribuyente que dentro del primer cuatrimestre del año realice el pago total del impuesto correspondiente a ese año. (entra en vigencia a los 3 meses de la promulgación de la Ley 208 de 2021)
- Se establece que para el año 2021 podrán declarar como Impuesto Estimado un monto no menor al 50% del impuesto causado en sus declaraciones de rentas del periodo 2020, aquellos contribuyentes que se dediquen a actividades de cine, teatro, restaurantes, hoteles, agencias de viajes, actores y actrices, músicos, orquestas y similares.

Panama Boletín Fiscal

Ley 208 de 2021, relativa a Amnistía Tributaria | Abril 2021

Contactos:

Desiree Esaa

Gerente Senior de Impuestos

desaa@deloitte.com

Tel. +(507) 303-4100

Yira Cobos

Gerente Senior de Impuestos

ycobos@deloitte.com

Tel. +(507) 303-4100



tax@hand App

Descargue nuestra aplicación tax@hand y consulte noticias fiscales tanto de Panamá como de diferentes países.

www.taxathand.com

Disponible para IOS y Android.





Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 330,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Deloitte Inc., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.